

Guadalupe. En la rendición de las fuerzas que ocupaban el cerro, era árbitro de aquellas vidas, porque me resistí á otorgar la mas ligera garantía. Una ley terrible pesaba sobre los prisioneros; y cerca de diez horas dejé suspensa sobre su cabeza esa espada moral. Quise que el recuerdo de ese día fuera indeleble en la conciencia de aquellos hombres, que en el gran conflicto de su patria habian cambiado el giro de sus armas. En la tarde, reunidos los prisioneros, les he dicho: una ley condena á vdes. á la pena capital, pero el supremo gobierno sabrá ser generoso. Mis súplicas y lo que yo pueda valer, se pondrán del lado de vdes. Entretanto quedan en libertad."

"El asalto de Puebla costó alguna sangre que se derramó por el bien de la patria. A nombre de ésta y con el corazón satisfecho, otorgué aquella libertad." Y yo, á nombre de la sangre derramada en 50 años de lucha, os pido esa fracción de amnistía.

¿Para cuándo es, señor, la aplicación del art. 72 en su fracción 25? ¿Para cuándo el derecho de amnistiar? Será el hosana de nuestra victoria, el llanto de la miseria?

Preguntaba el C. Beas: ¿No son estos los revolucionarios de 53? ¿No son estos los partidarios de Santa-Anna, enemigos del plan de Ayutla? ¿No son estos los sitiados de Puebla en 56 y 57? ¿Del 11 de Enero de 58? Sí, son los mismos, que huérfanos y excomulgados se han lanzado á la revolución, como roba el mendigo, como se prostituye la huérfana.

Son los mismos que hoy, por medio de una política conciliadora, quiero arrancar de ese camino y volverlos á la sociedad. Y no quiero que sean los mismos ni otros que en lo venidero tengan para sí una razón que darse en apoyo de una nueva revolución.

Dijo el C. Zárate que no deben perdonarse; y yo, que sí, porque están vencidos. Los ví en el campo del combate, y hoy les tiendo la mano como hermano.

No quisiera tocar el último punto; pero debo aducir todas las razones precisas en apoyo de mi opinión, y diré por qué lo creo justo.

Los traidores que se hallaban cubriendo su vergüenza con el pabellón francés, á la pérdida de Puebla no llegaban á 4,000 oficiales y tropa; y este es hoy por ventura el número de los que tiene que comprender la ley? no, por desgracia; su número aumentó considerablemente por la ocupación sucesiva del territorio. Pues buscad la causa y

lanzáis vuestro anatema! Los pueblos fueron abandonados, ¿y cómo? en medio de la demoralización que hacia comprender á los débiles que la república habia muerto. Sí, señores, fué el ejecutivo quien abandonó la capital.

Esta cuestión es original, porque todo se votará en contra: unos, porque es mucho: otros, porque es poco; y el resultado será que termine esto forzado, y el ejecutivo continúe con los derechos de árbitro en estas cuestiones. En consecuencia, ruego á la cámara acoja este, á reserva de modificarlo en la discusión.

Es triste decir que el ejecutivo ha rogado que se vote contra el dictámen, para continuar en la arbitrariedad de su tamiz.

Yo no creo haya quien rehuse una regla cualquiera que aplicar á los delitos de infidencia.

Por último, ciudadanos, yo ruego á la representación, en nombre de la sangre vertida en 50 años de lucha, coronemos hoy la mas grandiosa de las victorias con el mas sublime de los perdones.

El C. MONTES.—En la parte expositiva de mi voto particular, he contraído el compromiso de exponer las razones que he tenido para opinar en contra de la mayoría de las comisiones. Esas razones se fundan, en que el dictámen que se consulta es inconstitucional; y voy á probarlo. Pero antes tengo que manifestar cuales son mis opiniones, para que no se crea que si voto en contra, es porque me falta la energía que debe caracterizar á un diputado.

Sabe el congreso que en 12 de Abril de 1862, el ejecutivo, en uso de las facultades con que el congreso le habia investido, declaró traidores á todos los que permanecieran en las poblaciones, caso de que rompiera Francia las hostilidades con México.

Suplico á la secretaría se sirva dar lectura al art. 1.º y sus fracciones de la ley de 16 de Agosto de 1863. (Se leyó.) Como se vé por los artículos que se acaban de leer, todos los que permanecieron en las ciudades, incurrieron desde entonces en el delito de traición á la patria. Los franceses ocuparon primero á Veracruz, Orizava, Puebla, San Luis, Querétaro; y sucesivamente todas las ciudades de la república, quedando apenas un asilo para refugiarse el gobierno; asilo glorioso, donde se mantuvo el fuego sagrado de la independencia nacional. Sabe tambien el congreso que en ese largo período, que quisiera borrar de los anales de la patria, una suma inmensa de mexica-

nos se encontraron comprendidos en los casos de traición; y á esa gran suma hay que agregar la lista de los que sirvieron al gobierno que quiso establecer la intervención. ¿Dónde, pues, encontraremos las cárceles que se necesitan para encerrar á tantos criminales? Porque es de advertir que el crimen de que se les acusa, amerita pena corporal, y por consiguiente deben ser reducidos á prisión para seguirles el juicio correspondiente. ¿Dónde encontraremos los jueces para que los juzguen? ¿Dónde tantos verdugos para que ejecuten las penas?

Es inconcuso que se necesita una cuenta nueva y olvidar de una vez errores pasados. Esos decretos inicuos violan los mas sagrados fueros de la sociedad; y para ponerlos en ejecución, seria necesario prepararnos á juzgar 7.900,000 mexicanos, de los 8.000.000 á que asciende nuestra población; y si esto es absurdo como no puede menos de serlo, necesario es concluir porque es indispensable el perdón.

Los legisladores constituyentes, sabiamente escribieron el art. 72 de la constitución, previendo que llegaría el caso en que la república tendria que hacer uso de la amnistía; y si ese caso no ha llegado hoy, no sé en qué ocasión podria ponerse en ejecución el art. 72. Repito, señores, que, ó el caso ha llegado ahora ó debe borrarse ese artículo de la constitución.

Sabe el congreso, como enseña Platon, y despues repitió Séneca, que el castigo no tiene por objeto martirizar al delincuente, sino prevenir el mal por el ejemplo; y si se examina lo que ha pasado en México, ¿qué resulta? Un monarca que gobierna una nación de treinta y seis millones de habitantes, deseaba una expedición lejana para hacer olvidar á su pueblo la tiranía á que lo tiene sometido. La república mas poderosa que existe tenia un cáncer dentro de sí misma, ese cáncer era la esclavitud. Vino la elección presidencial de 1860, que recayó en un individuo del partido radical, quien indudablemente debia dar la libertad á los esclavos del Sur; y apenas subió al poder el nuevo presidente, cuando estalló la guerra civil. La ocasión era favorable. La gran república se destrozaba, dando el espectáculo admirable de una sola nación que pone un millon de hombres sobre las armas, y que gasta cantidades fabulosas todos los dias. Era, pues, la oportunidad para esclavizarlos y llevar á cabo Francia sus deseos. Este es el origen y las causas de la guerra á que se nos condujo. Y si esas son

las causas, ¿podemos temer que se repitan las escenas por que acabamos de pasar? ¿Cuándo se repetirán? Pagaremos nuestro tributo á la tierra cuantos aquí estamos, ántes de que se repita otra invasión. Y entonces ¿qué objeto puede tener la severidad del castigo? Desde que pierde el carácter de justa una pena, necesario es convenir en que pasa á ser tiránica, atentatoria y sanguinaria.

Es, pues, indispensable impedir los efectos de esas leyes bárbaras.

Se sabe que el derecho de gentes moderno, escrito por un sabio holandés, dice: Las familias se reunieron y delegaron en uno solo el derecho de castigar, y dispusieron que nadie fuese castigado sino despues de cometido el delito. Y un español igualmente sabio, reasume en este pensamiento la misma idea: La pena es el castigo que se impone al delito cometido. Esto lo desarrollaron los legisladores del constituyente en los artículos 13 y 14 de la constitución, pues dice el segundo que nadie puede ser juzgado ni sentenciado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho, y exactamente aplicadas á él por el tribunal que previamente haya establecido la ley; y como nosotros no somos tribunal, claro es que quebrantamos la constitución abrogándonos facultades que no tenemos.

Pero se contestará que no hacemos sino atenuar la severidad de las leyes anteriores, y que por consiguiente no hay pena. Pero yo pregunto: ¿Es verdad que todos los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho de votar y ser votados; es decir, llamados para el desempeño de cualquier empleo, bien sea de elección popular ó gubernativa? Léase el art. 35 de la constitución, y despues continuaré haciendo uso de la palabra. (Se leyó.) Acaba de ver el congreso que todos tenemos constitucionalmente el derecho de elegir y ser elegidos. Ahora bien: la privación de aquel derecho no puede considerarse bajo ningún concepto sino como una pena.

Se dice que á aquellos á quienes se perdona la muerte no se impone pena; pero para esto seria necesario que obrásemos con arreglo á la constitución y en virtud de ley anterior, pues lo contrario es juzgar retroactivamente, cometer una villanía, creando leyes para castigar faltas anteriores; es transgredir los límites impuestos al congreso. Yo me felicito de pedir gracia y no imponer castigos, pues el congreso no tiene facultades para ello.—Ni aun en su carácter de gran jurado puede hacerlo, porque entonces, sus facultades están limitadas á declarar si hay ó

no lugar á la formacion de causa; y esto, despues de examinar el proceso, despues que el presunto reo comparece á su presencia, y despues que se defiende por sí y por medio de un abogado.

Sé que para apoyar el dictámen de la mayoría, se dice que los derechos se pierden por servir á otro país. ¿De cuando acá las leyes se imponen? Pasó el tiempo en que implícitamente se incurria en las prescripciones de una ley.—Hoy están los hechos de por medio. Es preciso en el último tercio del siglo diez y nueve que preceda al juicio antes de pronunciar la sentencia; y ese juicio debe ser con arreglo á leyes anteriores al delito.—Decía yo en otra discusion que las leyes no pueden, como el dios Jano, tener dos caras, una para ver atrás y otra hácia adelante. ¿Podemos dictar leyes-janos? No; porque esas leyes tienen efecto retroactivo y la constitucion terminantemente lo prohíbe.

Satisfecha la palabra que tenia empeñada, trataré de deshacer los errores en que han incurrido algunos amigos míos. Se ha pretendido tergiversar la historia: se ha dicho que Thrasíbulo despues de pasar á cuchillo los treinta tiranos, fué cuando dió su ley de amnistía. Diré que uno de los historiadores mas reputados, Cornelio Nepotte, refiere, que vencedor Thrasíbulo, dispuso que con excepcion de los treinta tiranos y los diez pretores, todos los demas gozasen de plenas garantías, sin confiscaciones, sin persecuciones de ningun género. La cámara vé, pues, que mi modelo ha sido exacto.

Se ha dicho tambien que vengamos sin miedo á decir la verdad; y yo tengo por indigno proceder de otra manera.—Debo referir que cuando ha pesado el despotismo sobre el país, lo he maldecido; y cuando los hombres del partido liberal han estado en el poder, he procurado que practiquen la justicia, que huyamos de que un solo acto irregular venga á mancharnos.

No quiero ocuparme de alusiones; no venimos aquí sino á procurar el bien de nuestros conciudadanos. Cada uno tiene su modo de ver la historia, y yo tengo el mio. Yo creo que la historia es el siglo de los siglos, el espejo de las naciones, el consejero de los gobiernos, el anatema de las malas acciones.—(Repetidos y estrepitosos aplausos.)

El C. ALCALDE.—Soy, señor, de la opinion que acaba de expresarse. La historia contiene lecciones profundas, enseñanzas de inmensa utilidad para los pueblos. Impasible y severa por referirse á hechos distan-

tes, proporciona saludables ejemplos: el pasado indica el camino del porvenir. Utilicemos la historia, y con arreglo á ella consideremos la amnistía.

Cuando los pueblos han sufrido guerras intestinas, agitándose, retorciéndose en horribles convulsiones revolucionarias, llegada la hora de aplicar los remedios, se ha procedido siempre con toda energía. En los cuerpos sociales, así como en el humano, hay úlceras pestilentes que carcomen algun miembro: cuando el cauterio no es bastante, se necesita la amputacion. Los grandes traidores son entre nosotros llagas con gangrena: incurables en sus errores, ya lo han demostrado: la amputacion es precisa, conviene ratificar lo que ellos mismos hicieron, segregarlos del cuerpo social.

El orador que me precedió, queriendo disculpar á los malos, queriendo demostrar que no merecen pena, invocando una ley, ha venido á decir que son tambien traidores siete y medio millones de habitantes. Es decir, que si la nacion entera está manchada, ¿cómo se pretende, cómo puede llevarse la saña hasta el extremo de decir que merecen castigo, que no son dignos de indulto los que si son criminales, son por lo menos nuestros cómplices?

Por dignidad nacional se debe rechazar imputacion tan absurda: la rechaza evidentemente la conciencia del mismo orador que la virtió.

La ley del 12 de Abril de 1862, que declaró traidores y dignos de pena de muerte á los mexicanos que no abandonaren sus hogares á la aproximacion de los invasores, fué una ley *ad terrorem*, fué una ley dictada en vista de las circunstancias, con objeto de aislar al enemigo, con la intencion de privarlo de recursos.

Se deseaba que al avanzar éste, viera, en vez de simpatías, desvío; en vez de traficantes, campos incendiados; en vez de medios de comunicacion, la soledad; y el rencor del pueblo, y la maldicion y la ignominia, levantándose de en medio de los campos, talados, saliendo por las puertas de las casas deshabitadas, cirniéndose en el aire, envolviéndolos por donde quiera que miraran.

Esto quiso el gobierno, esto deseaba la nacion; y por tal motivo se previno que los pueblos se abandonasen; pero sin que en manera alguna se haya hecho efectivo ni en un solo caso el castigo de los que no abandonaron sus chozas, sus casas y sus fincas, al aproximarse y al ocuparlas el invasor.

¿Estuvo en la conciencia de alguno presumir por un momento, que esa ley se cumpliera sobre los que no podian huir del enemigo? ¿Qué gefe, por destituido que se le suponga de sentimientos, hubiera hecho pasar por las armas á un hombre que habia sido impotente para arrancar de su hogar á sus padres enfermos y octogenarios, á sus padres á quienes no podia abandonar, porque la simple falta de cuidado equivaldria casi á la condenacion de muerte, equivaldria al parricidio?

¿Quién se imaginó, ni por un momento, que se fusilaria como traidor al que se quedaba en su casa al pasar frente á ella los invasores; y se quedaba, porque muerta la compañera de su vida, y faltó de recursos, no podia el infeliz llevar por los caminos, cinco niños inocentes, huérfanos y sin amparo? Nadie, evidentemente que nadie lo presumió.

Esa ley de Abril quiso, por medio del terror, hacer mal al enemigo; quiso aislarlo, quiso privarlo de exploradores, quiso que los pueblos se retiraran en masa; pero no pretendió, este era su espíritu, esta era su esencia, este era el pensamiento del político, perjudicar á los pueblos, y menos fusilar á los particulares: lo que quiso el legislador fué amedrentar, aislar, combatir al enemigo.

Cuando Rostopchin pegó fuego á esa ciudad mitad oriental y mitad europea; á esa ciudad de las ochocientas iglesias y de los mil campanarios; cuando Rostopchin, ayudado por los rusos, incendió á Moscow, lo hizo para contener el avance de los franceses; lo hizo para cumplir una amenaza; lo hizo para demostrar el odio del pueblo, y los que se quedaron en la capital del imperio, y los que no pegaron fuego, en medio de aquella demostracion práctica del exterminio, no se les consideró jamas como traidores.

En 1521, la raza generosa de los aztecas, viendo cautivo á Moctezuma, profanados sus altares, violados sus derechos, se levantó un día, indignada contra los conquistadores; y cuando se consideró impotente para acabarlos, confió á la inundacion su venganza. Se retiraron de la ciudad, taparon los resumideros de Pantitlan; y las aguas subieron en las lagunas, y los españoles corrieron el riesgo de ser ahogados. La resolucio fué suprema; la disposicion practicada fué terrible; y los que permanecieron en la capital del imperio, los que permanecieron sin ayudar á

los españoles, no fueron reputados como traidores, no se les aplicó ningun castigo.

Los pueblos no pueden ser peregrinantes: se ama y se defiende el lugar donde se ha nacido y donde se vive; pero los ciudadanos no pueden ni deben abandonar en masa sus hogares, recorriendo 400 ó 500 leguas por defender su independencia. La defienden allí donde residen; y si allí no se auxilian, no se reúnen, no apoyan á los enemigos contra el gobierno de su patria, no pueden ser en manera alguna traidores, no puede pesar sobre ellos el anatema de traicion. Y si los pueblos así se manejaron; si los pueblos no renegaron de su nacionalidad ni de sus instituciones; si defendieron del modo que pudieron la independencia; si los franceses tenían enemigos, y enemigos terribles en esos pueblos, ¿cómo puede venirse á preguntar á la cámara dónde están las cárceles para siete y medio millones de habitantes? ¿dónde están los jueces para esos traidores? ¿dónde están los verdugos que los deben ejecutar?

Si los pueblos no se aliaron á los enemigos; si no auxiliaron en la guerra á los franceses, si no combatieron en contra de la independencia, no son en realidad traidores; y la ley de Abril, invocada por el C. Montes como ley *ad terrorem*, no tiene aplicacion en este caso, y el argumento es inconducente, y el argumento es inexplicable; y queriendo probar mucho, no ha probado nada. No vale por consiguiente ese argumento.

Y tan es así, señor; tan existe en la conciencia de todos que no son culpables aquellos que no emigraron, que los honorables ciudadanos iniciadores del pensamiento que hoy se discute, no pidieron el indulto para los que no se retiraron, sino para los que llamaron al invasor y le prestaron auxilios.

Las leyes de 25 de Enero de 1862 y 16 de Agosto de 1866, es de absoluta necesidad que se deroguen. Han pasado las circunstancias en vista de las cuales se dictaron; nos encontramos por fortuna en otras diferentes; la constitucion impera, código combatido por nuestros enemigos, pero que sanciona para ellos leyes tutelares.

Hoy que la paz existe, pueden concederse toda clase de garantías; pero en los momentos en que las disposiciones se dictaron, quererlas conceder en la defensa era imposible.

La ley vigente, antes de la ley de 25 de Enero de 1862, era la del 6 de Diciembre de 1856, que concedió tres instancias, y la última ante la suprema corte de justicia; ¿po-

dia conocer ésta en México ó peregrinante de los delitos de traicion que ocurrieron en Sonora y otros lugares remotos, donde á la perpetracion del delito convenia la aplicacion del castigo, para proporcionar ejemplos, para inspirar temores?

En aquellos momentos la nacion entera se encontraba en estado de sitio: donde no habia franceses habia traidores pérfidos, solapados, rastrosos, astutos, mas viles que serpientes, calentándose en el seno de la patria, y queriéndole morder el corazon. La nacion entera estaba en lucha ó preparándose para el combate. La república era un vasto campamento. Los traidores se agitaban y obraban: se les aprehendia; se necesitaba castigos ejemplares? pues tres instancias, amplia defensa, dos años para defenderse ante los tribunales.

Señor, esto es absurdo: estábamos en guerra, se les aprehendia, eran culpables, eran criminales, eran delincuentes, eran en realidad enemigos, y enemigos mucho mas terribles, porque estaban dentro de nosotros mismos y todo cuánto pasaba lo sabian; pues consejo de guerra: acusación, exculpacion, defensa, y si eran criminales..... muertel los rifles disparándose sobre los traidores.

Esas leyes del 25 de Enero de 62 y de Agosto de 63 eran necesarias.

Yo promoví, señor, yo pedí en San Luis la ley de confiscaciones. Y lo que pedí entonces no era anti-constitucional. El mismo C. Montes lo habia proclamado así, como legislador, en la ley que expidió como ministro en 1856, para castigar los delitos de traicion á la patria.

Simplemente que el C. Montes los llamó multas, y yo les apliqué otro nombre, les llamé confiscaciones. Y esta ley era en extremo justa.

Si mañana sin ser traidor, sin ser enemigo, salgo por las calles y disparo piedras contra los cristales de las tiendas, y destruyo, despedazo, aniquilo joyas y objetos de arte, ¿deberé quedarme sin pagarlos? Tengo apenas mil pesos, esta es toda mi fortuna, y la justicia me los quita para indemnizar los daños tan injustamente causados. ¿Habrà una voz que se levante diciendo que no pague ese hombre, que no se le quiten sus mil pesos, porque eso es confiscarle su fortuna y está prohibido por el código fundamental la confiscacion?

Los hombres de conciencia declararían por el contrario, que era justo, muy justo, el pago que mandaba hacer la justicia.

Y bien, señor, la multa ó la confiscacion de los bienes de traidores, era muy justa tambien; ellos vinieron á tirar pedradas contra nuestra nacionalidad, ellos causaron que los invasores robaran los fondos nacionales, ellos hicieron que el país se atrasara por causa de la guerra, ellos causaron, por último, que se derramara la sangre de millares de nuestros compatriotas.

Y teniéndose presentes tan enormes daños, causados con tanta injusticia, por el legislador se dispuso que los que auxiliasen á estos malvados, serian responsables con sus bienes, para indemnizar á los que hubiesen perjudicado. Por esto fué, señor, por lo que la ley dispuso que los bienes confiscados se dividieran en cuatro partes: una para el gobierno cuyos bienes habian robado por causa de la intervencion; otra, para los pueblos saqueados, arruinados, paralizados en su giro, por causa de la guerra; la tercera, para los mutilados en campaña; y el resto para las viudas, para los huérfanos de los que se sacrificaron por defender la independendencia.

Tal consignacion fué justa, porque otra ley promulgada por el mismo C. Montes, la de ladrones y homicidas, establece la responsabilidad civil, mandando que el asesino mantenga por determinado tiempo á los huérfanos del hombre á quien mató.

Esas leyes eran necesarias para hacer la guerra; ya que los traidores tenian aliados, que estos pagaran cuando pudieran ser cogidos, los males que todos hacian.

Los franceses y la regencia, aconsejados por el comisario Budin, secuestraban, es decir, se apoderaban y disponian de los bienes de los patriotas; la represalia era precisa, máxime, señor, cuando Forey halagaba á los interesados y á los tímidos devolviéndoles sus bienes, si se llegaban á México y reconocian al imperio.—Se necesitaba combatir esta astucia, que proporcionó muchos desertores de las filas republicanas, y el remedio de la confiscacion pareció necesario.—La guerra debía llevarse adelante con todas sus consecuencias.

Los franceses podian vencernos en las batallas, pero no debian vencer la dignidad nacional: podrian aplastarnos, pero nosotros debiamos al menos escupirlos.—Los pueblos, como los individuos, no tienen la obligacion de ser fuertes; pero sí tienen la obligacion de ser dignos.

Las circunstancias han cambiado, los franceses huyeron, quedaron rendidos en todos los combates los traidores; y las leyes de

Enero y de Agosto ya deben abrogarse. El C. Montes ha dicho que el divino Platon y el sabio Séneca establecen el principio de que las penas se aplican para precaver los delitos, y que ya la república no tiene que temer. Eso enseñan tambien Bentham y Filangieri; eso enseñan tambien los tratadistas de derecho criminal; pero todos tambien convienen en que los reincidentes deben ser mas severamente castigados.

En 1861, y perteneciendo á la representacion nacional el C. Montes, el coronel Leonardo Márquez fué indultado por segunda vez, de los crímenes políticos, militares y comunes que habia perpetrado en la Sierra.—El congreso indultó á Márquez.—¿y despues cómo se ha manejado?—Ya todos lo sabeis..... Ese honrado y agradecido señor, se retiró á su casa y vive en ella pacíficamente trabajando.

Márquez el indultado ha vivido ageno á la reaccion, á la tiranía, á la intervencion y al imperio.—Concedamos, pues, indultos, que los indultos ganan á los hombres.

Y con Márquez están los indultados de Puebla, los indultados de Peñuelas y de Silao, de Guadalajara y de Calpulalpan; los civiles que formaron el directorio de la reaccion.—Concedamos indultos, señores, porque los indultos ganan á los hombres.

Pero acabais de escucharlo, el C. Montes lo ha dicho, la república no tiene que temer.

Yo aplaudo esa idea generosa que revela nmensa fé para la paz; pero por desgracia no es cierta.—No se repetirán los males, no rotarán nuevas tentativas de trastornos y de revolucion, ¿quién lo garantiza?—Yucatan responde que los enemigos del reposo público son incansables, y en donde cuentan con el menor apoyo proclaman inmediatamente la rebelion.

La misericordia intempestiva se reputa en derecho como un crimen; tambien en política, ser misericordioso es muchas veces ser criminal.

Hay, empero, muchas cosas y muchos hombres, á los que no debe tocarse, porque los ha salvado la mano del gobierno que los indultó cuando se hallaba investido de facultades extraordinarias.

El vencedor entonces llamó á los culpables; y al presentarse, supieron que tenian que temer de la ley hasta la muerte, que tenian que esperar del gobierno la clemencia.

Y ellos se presentaron resignados á sufrir su suerte, sabiendo que si dentro de veinti-

cuatro horas no se presentaban y eran aprehendidos, les aguardaba el cadalso como á Vidaurri.

Ellos se presentaron sabiendo que los aguardaba el consejo de guerra, con arreglo á la ley de 25 de Enero; y el gobierno que tenia facultades, no solo legislativas, sino hasta judiciales en negocios que no fueran de particulares sino de interés público, como eran los de traicion, los dió por condonados y les conmutó la pena.—Y una vez que ya pesa sentencia sobre ellos, no puede abrirse nuevo juicio, porque lo prohíbe el art. 24 de la constitucion.—Aquellos á quienes salvó el gobierno están salvados.—Al oponerme, pues, á la amplia amnistía, no me refiero á los que salvó y ha rehabilitado el gobierno; me refiero, señores, á los que se encuentran libres de esa conmutacion.

¿Y quiénes son los que se encuentran libres?—los que están ocultos, como Márquez, los que como Taboada y otros, están fuera y se burlan de nosotros, que aparecen mártires, y soplan las pasiones, y agitan la discordia, é influyen en la guerra.

Maximiliano merecia mas el perdon que esos grandes criminales, porque á Maximiliano lo engañaron, porque á Maximiliano lo comprometieron Napoleon y los traidores, y la ambicion de Carlota su esposa infeliz.

El C. Montes, al combatir el dictámen de la mayoría, aboga por su voto particular;—y en ese voto sabeis á quienes se incluye? á los ministros como Campos, que encendieron la guerra, á los traidores de Barranca Seca que impidieron el exterminio de los franceses, á los notables que arrastraron por el suelo la dignidad de la nacion!

El proyecto del C. Montes tiende á indultar á los criminales mas famosos que están libres, y á quienes ni siquiera menciona, á quienes ni aun reputa reos del delito de lesa nacion.—Y qué indulto, señor? Callándolos, ni aun mencionándolos, ni marcándolos con el hierro de la afrenta, libertándolos aun del remordimiento, porque á tanto equivale declarar que ningunas infamias cometieron.

Criminales de alta gerarquía escapados de la accion de las leyes, y que se están burlando de nosotros.

Réprobos como el ángel maldito que descendió del cielo, se han retirado convulsos de rabia y de furor, esperando mejores horas para poder vengarse, no humillándose siquiera para implorar perdon.

Cuando los ángeles se rebelaron en el cielo, indignado el Eterno los lanzó al abismo.

—Dios, esa fuente inagotable y pura de amor y de clemencia, no perdonó á los que se habían rebelado! ¿Seremos, acaso, mejores que Dios? ¿Perdonaremos á los malos hijos que se rebelan contra la patria? Seremos, acaso, mas generosos que el Sér Supremo, perdonando á aquellos que no se acercan humillados á pedir perdon?—Esto es, señores, lo que se pretende y lo que en manera alguna se debe conceder.

La historia á que apelaba el C. Montes, proporciona ejemplos, no anteriores á Jesucristo como el de Trasíbulo, sino que han ocurrido en el siglo diez y nueve.

Antes de entrar Fernando VII á España, firmó el tratado de Valencey, comprometiéndose á conceder garantías á los afrancesados que habían servido al rey intruso José Bonaparte, y á no perjudicar á los que viendo prisionero á su rey Fernando, trataron de salvar á su patria proclamando la constitucion.

Fernando no cumplió: el 30 de Mayo fulminó un terrible decreto de expatriacion, y no por crueldad de carácter, sino por razones de alta política; y los signatarios del tratado de Valencey no reclamaron, sino que por el contrario le auxiliaron mas tarde.—La razon era poderosa.—Las ideas republicanas fermentaban en el mas alto grado, cuando Fernando llegó á España.—La regencia y las cortes, enorgullecidas por haber humillado al déspota mas grande del mundo, se atribuian la libertad de su rey, haciendo todos los esfuerzos posibles para obligarlo á jurar la constitucion, decididos á hacerle experimentar la suerte del infortunado Luis XVI, si no se prestaba á secundar sus miras.

El antiguo partido realista se oponia á los principios republicanos: la guerra civil era inminente; y ante tan terrible peligro, y ante la idea de verse descender del trono, se desvanecieron las promesas de perdon.

Y aquel era un compromiso: compromiso que México no ha celebrado con ninguna potencia del mundo. Pero entre nosotros, aunque por principios contrarios, existen las mismas razones que asistieran al rey Fernando, para no ser generosos.

Los que nos han combatido, y á quienes se trata de indultar, son hombres intransigentes, rebeldes contumaces contra la constitucion, enemigos reincidentes del gobierno, partidarios que siempre lucharán por sostener sus principios y los abusos del clero.

Mientras no puedan luchar permanecerán tranquilos; apenas tengan elementos, si ma-

ñana los tuvieran, volverian al combate. Se callan por su impotencia; si no la tuvieran, los veriamos peleando con nuestros soldados. Su rencor demuestra que es lo que piensan: con deliberacion no piden gracia, para encontrarse espeditos y volver á combatir. ¿Cuándo han reconocido á la constitucion? ¿Cuándo han obedecido al gobierno? Á esos hombres, señores, los tenemos vencidos; pero no están conquistados. Si se les deja obrar impunemente entre nosotros, mañana prepararán nuestra caida; es decir, el desquiciamiento de las instituciones, circiéndose sobre sus escombros la guerra civil.

Y el rey Fernando, señor, estuvo tan prudente, miró tan bien lo que podia pasarle á su gobierno y á las instituciones de España, que Meternich, Chateaubriand, Berustes y Nesselrode, adicionando el tratado de la Santa Alianza, firmaron el tratado secreto de Verona, cuya tendencia exclusiva fué la de ahogar los sentimientos republicanos, que amedrentaban á las monarquías; y el duque de Angulema, pasando el Bidasoa, comenzó á ocupar inmediatamente la península española.

Aprovechemos, pues, las lecciones de la historia: no concedamos un indulto que nos pudiera ser perjudicial.

He leído la parte expositiva del dictámen del C. Montes; y por segunda vez he visto con asombro lo que en él pretende. “En materia de amnistía, dice, es preciso adoptar uno de estos dos extremos: olvidar ó no olvidar; pero no es conforme á la constitucion olvidar á medias, como lo demostraré al combatir en la tribuna el dictámen de la mayoría; por eso no he podido conformarme con el pensamiento de privar de los derechos de ciudadanía á los amnistiados, ni con el de declararlos inhábiles para obtener empleos públicos: es contra toda justicia que un hombre tenga obligaciones, y que no tenga derechos.”

Ya lo veis! ¿Cómo á los pobres señores que se han ido, se les pueden quitar los derechos constitucionales? ¿Cómo se atreve la cámara á quitarles el sagrado derecho de ser ciudadanos? ¿Cómo el congreso, sin violacion de la ley, les prohíbe el que puedan desempeñar empleos públicos?

El Código fundamental dice lo siguiente: Art. 37. La calidad de ciudadano se pierde: I. Por naturalizacion en país extranjero. II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones sin prévia licencia

del congreso federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

Han dejado por consiguiente de ser ciudadanos aquellos que voluntariamente renunciaron de tales derechos.

La constitucion, que es inviolable, se los habia concedido: ellos renegaron de esos títulos de ciudadanos; ¿por qué sin que ellos lo soliciten, sin que ellos pidan ser rehabilitados, nosotros contra la voluntad de ellos mismos se los vamos de nuevo á conceder?

Ellos perdieron su título por haber servido oficialmente á un gobierno extraño, á un gobierno que no era el nacional. Que no lo era, señor, y que si tal se declarase, tendríamos que cargar con todas sus obligaciones y sus compromisos, con todas sus responsabilidades, comenzando con el empréstito de los millones facilitados en Francia para hacerlos la guerra.

Los traidores, señor, renunciaron sus derechos de ciudadanos mexicanos; y sin que ellos nos los pidan, es hasta indigno que se les ofrezcan, y mas aún que se les devuelvan sin pedir perdon.

Es contra toda justicia, se dice, que un hombre tenga obligaciones y que no tenga derechos. Hombres son los ingleses, hombres son los alemanes, y hombres son los franceses que viven en México; y todos ellos tienen obligaciones, y no es, sin embargo, injusto, que no puedan desempeñar empleos públicos, que no puedan votar y ser votados, que no sean diputados, y que no lleguen tampoco á ser ministros. Esto le sucede, señor, al que vive en país extranjero, esto nos sucederia á nosotros si fuéramos á Inglaterra y á Alemania. Y puesto que los traidores son extranjeros, una vez que son súbditos del emperador de los franceses á quien auxiliaron, ó del archiduque de Austria á quien sirvieron, váyanse á las patrias que adoptaron para obtener empleos; pero no se los concedamos nosotros, porque los traidores, una vez que renegaron de la ciudadanía mexicana, son extranjeros, tan extranjeros como lo son los austriacos y los alemanes.

El C. Montes en el dictámen á que dió lectura, dice lo siguiente:

“Pero el congreso se ha trazado ya una línea de conducta, á la que yo tengo que sujetarme al formular la parte resolutive del presente trabajo: “Hay un deber, dice el manifiesto del congreso del día 8 de este mes, que no es grato para el congreso, pero que es absolutamente imperioso, y consiste en no

conceder impunidad á los grandes culpables. El congreso al cumplirlo, conciliará la clemencia con la justicia, fijará sus ojos en el porvenir, procurará restablecer la moral pública; pero no obrará movido por el espíritu del rencor y la venganza, ni desmentirá la magnanimidad de que ha dado tantas pruebas el generoso pueblo mexicano.” La clemencia reclama el olvido de los delitos políticos del mayor número de los mexicanos, que tuvieron la desgracia de cometerlos; y la justicia quedará satisfecha con el castigo de los grandes culpables.” (*)

Y ya mirais la manera con que se va á castigar á esos grandes culpables: una de las terribles penas que van á sufrir, es declararlos aptos para obtener empleos públicos!

Si esto se logra, señor, nada tendrá de extraño ver en la próxima legislatura, ocupando un lugar en esa mesa, á alguno de los que se sentaron allí mismo cuando la junta de notables!

El dictámen del C. Montes excluye de la nota de traicion, á personajes que de notoriedad son traidores.—En ese dictámen se ha omitido á los hombres funestos de Barranca Seca.

Estos hombres, sostenedores de un partido que hizo gala de llamar la intervencion, impidieron el completo aniquilamiento de los franceses, al ser derrotados y hecho correr en Puebla, al asaltar el cerro de Guadalupe.

La bandera nacional que se cubrió de gloria, hubiera envuelto como en un sudario al ejército invasor, si nuestras caballerías no se hubieran desprendido para ir á atacar y derrotar al indultado Márquez, que avanzaba del rumbo de Atlixco, á efecto de incorporarse con Almonte y los franceses.

Mas tarde, al perseguirse á estos en su retirada, se llegó á un bolsón de tierra, á la hondonada de Barranca Seca. Allí se batió Rojo; allí hizo prodigios de valor, recibiendo su bautismo de fuego el guerrillero Vicente Riva Palacio; allí nuestras armas estaban próximas á ser vencedoras: en aquel campo siniestro y lúgubre, en medio de la tiniebla, á los resplandores de la fusilería, los soldados del 99 de Francia estaban vencidos, y presentando por la culata sus rifles, exclamaban: “Pardon!”

Y en esos momentos llegaban las caballerías de Márquez; volteando la posicion, lancearon por la espalda á nuestros hermanos;

(*) El manifiesto es de 8 de Enero, y el dictámen fué suscritto en el mismo mes por el C. Montes y por la comision. Esta es la causa porque hay apariencia de un anacronismo, que en realidad no existe.